

“Winter Pool, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 30 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Eduardo Bermejo Prado y por la cuantía de 1.055,01 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Winter Pool, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.225/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Catana, contra la empresa “Construcciones Teylén, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto: Diligencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 30 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Vasile Catana y por la cuantía de 3.083,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Teylén, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.381/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don René Poza Téllez, don Gregorio Pacheco Perales, don Luis Miguel Cuenca Muncharaz, don Jacinto Pérez García, don Jesús María Peña Merino y doña Rosa María Rey Rascón, contra la empresa “Maistel Mantenimiento Instalaciones y Servicios de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 30 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don René Poza Téllez, don Gregorio Pacheco Perales, don Luis Miguel Cuenca Muncharaz, don Jacinto Pérez García, don Jesús María Peña Merino y doña Rosa María Rey Rascón y por la cuantía de 56.421,10 euros, según desglose que se acompaña.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maistel Mantenimiento Instalaciones y Servicios de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.348/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 242 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Montserrat Santiago Burgos, contra la empresa “Dermatus Europe, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 136 de 2008

En Madrid, a 13 de mayo de 2008.—El ilustrísimo señor don Andrés Benítez Benítez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos números 242 de 2008 y 243 del mismo registro anual, seguido entre partes: como demandantes, doña Montserrat Santiago Burgos y doña Eusebia Mateo Jiménez, mayores de edad, con documento nacional de identidad y domicilios que constan en autos, asistidas del letrado don Carlos Albert Pagan Barceló, y como demandada, la empresa “Dermatus Europe, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto del juicio a pesar de su citación en legal forma, versando los autos sobre despido; dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Montserrat Santiago Burgos y doña Eusebia Mateo Jiménez, declaro la improcedencia de los despidos y condeno a la empresa “Dermatus Europe, Sociedad Limitada”, a que a su elección, que ha de efectuar en el plazo de cinco días, readmita a las actrices en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o les indemnicen con la cantidad de 4.141,36 euros a doña Montserrat Santiago Burgos y 5.148 euros para doña Eusebia Mateo Jiménez. Y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución y que al día de la fecha ascienden para doña Montserrat Santiago Burgos 4.417 euros y para doña Eusebia Mateo Jiménez 5.280 euros. Opción que se